

MAT.: REQUIERE INFORMAR SOBRE LAS FILIALES DIRECTAS E INDIRECTAS DE LAS ENTIDADES QUE INDICA.

SANTIAGO,

2 9 MAY 2009

OFICIO CIRCULAR Nº

5 2 2

Para las empresas públicas creadas por ley y a las empresas del Estado y a las sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio.

El artículo 10° Transitorio de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información pública, en su inciso cuarto establece: "Las empresas a que se refiere este artículo, cualquiera sea el estatuto por el que se rijan, estarán obligadas a entregar a la Superintendencia de Valores y Seguros o, en su caso, a la Superintendencia a cuya fiscalización se encuentren sometidas, la misma información a que están obligadas las sociedades anónimas abiertas de conformidad con la ley N° 18.046."

De acuerdo a las disposiciones transcritas anteriormente y a objeto de un debido cumplimiento a las disposiciones relativas al envío de información financiera por parte de las entidades aludidas en el artículo transitorio señalado, esta Superintendencia ha considerado necesario requerir mediante el presente oficio circular, los antecedentes de cada una de las filiales directas e indirectas de dichas entidades, de acuerdo a lo siguiente:

RUT	Nombre Filial	% Participación				` `
		Directo	Indirecto	Total	Domicilio	Otros

En donde:

Columna RUT: Se deberá indicar el Rut incluyendo su digito verificador de la filial. En caso de corresponder a una filial extranjera se deberá anotar "0-E".

Columna Nombre Filial: Se deberá anotar la razón social de la filial, y en caso de tener nombre de fantasía se incluirá dicho nombre a continuación entre paréntesis.

www.svs.cl



Columna % Participación: Se deberá anotar el porcentaje directo, indirecto y total de participación, en el capital de la filial. En los casos en que el porcentaje total de participación en la filial sea inferior al 50%, se deberá revelar en la columna "Otros" las razones por las cuales dichas sociedades poseen la calidad de filiales. Ejemplo: Mayoría en el Directorio.

Columna Domicilio: Se deberá anotar el domicilio administrativo de la filial, señalando su dirección, comuna y ciudad. Para aquellas filiales extranjeras en esta columna se indicará el país de origen de ellas.

Columna Otros: En esta columna se deberá señalar cualquier información que sea de interés manifestar, a modo de ejemplo, que dicha filial se encuentre en las siguientes condiciones: En liquidación, En quiebra, Sin operación, Sin iniciación de actividades, Mayoría en el Directorio, etc.

La información requerida anteriormente, deberá ser ingresada por Oficina de Partes de esta Superintendencia en el plazo de 10 hábiles contados desde la fecha de la presente instrucción, haciendo expresa referencia en su respuesta a este Oficio Circular.

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ SUPERINTENDENTE SUBROGANTE